

CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DEL 07 DE ENERO DE 2020

“Por el cual se fijan las condiciones y requisitos para ofrecer facilidades de pago de la matrícula de los estudiantes a través de Crédito Directo ”

LA RECTORA DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL

En uso de sus facultades,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Educativa Del Litoral es una institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, N° 0713 de Junio de 1972.

Que la Corporación Educativa Del Litoral surge como una nueva posibilidad para la incorporación de poblaciones de la costa Atlántica y de otras regiones geográficas viables, y que somos conscientes de las necesidades del país, en lo que a Educación Superior se refiere.

Que nuestra población objetivo, pertenece en su mayor porcentaje a estratos 1, 2 y 3, quienes hacen parte del grupo de población nacional que tiene las medianas posibilidades económicas para acceder a la Educación Superior enmarcada con estándares de calidad.

Que la Corporación Educativa Del Litoral dentro de su autonomía universitaria, establece programas de becas internas para facilitar el ingreso a la Educación Superior a personas vulnerables y de bajos recursos económicos.

Que, dentro del principio de autonomía universitaria, la institución establece los requisitos y condiciones para sus planes de becas y descuentos institucionales.

Que es necesario establecer el procedimiento y los requisitos para ofrecer facilidades de pago de la matrícula semestral de los estudiantes de pregrado a través del crédito directo de la Corporación Educativa Del Litoral.

Que parte de la comunidad estudiantil, no accede fácilmente a líneas de créditos con financieras y demás entidades.

Que los funcionarios de la Litoral pueden facilitar el financiamiento de sus estudios en la corporación a través de descuentos por nómina.

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Todos los estudiantes de pregrado de la Corporación Educativa Del Litoral, puede acceder al crédito directo con la institución -Crédito Litoral-, donde tendrá la facilidad de realizar el pago de la matrícula de su semestre por cuotas.

ARTÍCULO 2. Los requisitos para solicitar el Crédito Litoral por parte del estudiante son los siguientes:

1. Cancelar el valor correspondiente a la cuota inicial el cual es correspondiente al 50% del valor de la matrícula.
2. Presentar el Formulario de Solicitud de Crédito, Pagaré y Carta de Instrucciones, sin enmendaduras ni tachones, firmado por el beneficiario (Estudiante), representante legal (En caso de ser menor de edad) y deudor solidario (Como respaldo del crédito educativo).
3. Presentar el Pagaré y la Carta de Instrucciones debidamente firmadas con huellas. Si el deudor no se presenta a la corporación en el momento de la entrega de documentos, estos dos documentos deben venir autenticados ante notario público por el estudiante y su deudor solidario.
4. Fotocopias ampliadas al 150% de las cédulas del estudiante y deudor solidario.
5. Certificado laboral original vigente del estudiante y/o deudor(es) solidario(s) con fecha no mayor a treinta días en el que se especifique: cargo, salario básico, fecha de ingreso y tipo de contrato. Si es/son independiente/s se debe anexar Certificado de Ingresos expedido por un contador anexando copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad del mismo.

Parágrafo 1: El diligenciamiento debe ser con letra legible, no se admiten tachones, borrones ni enmendaduras.

Parágrafo 2: La falsedad de la información suministrada motivará a la anulación del crédito.

Parágrafo 3: El porcentaje de financiamiento puede variar por excepción solicitada por escrito a Financiamiento Estudiantil, y su solicitud será analizada bajo condiciones específicas; en caso de no proceder se mantiene el porcentaje de financiación en 50%.

ARTÍCULO 3. El deudor solidario debe demostrar ingresos superiores o iguales a salario legal mínimo establecido para el periodo correspondiente.

Parágrafo 1: Si es estudiante es asalariado o puede demostrar ingresos superiores al mínimo, no necesita un deudor solidario.

Parágrafo 2: Si el deudor solidario es pensionado, además de los requisitos básicos, deberá anexar: fotocopia legible de los dos últimos volantes de nómina, ser menor a 70 años y si tiene otros ingresos demostrar su procedencia.

Parágrafo 3: El deudor solidario está en capacidad de avalar, máximo, la obligación de dos estudiantes

ARTÍCULO 4. Para el Crédito Litoral, el estudiante deberá cancelar una cuota inicial, según las fechas de pagos de matrículas estipuladas en cada semestre, equivalente al 50% del valor de la matrícula. El saldo es financiado en 3 o 4 cuotas iguales con un interés de financiación establecido por la institución.

Parágrafo 1: El pago de la cuota inicial no implica estar matriculado, debe oficializar su matrícula financiera a través de los documentos de legalización indicado en el artículo 2.

Parágrafo 2: Los porcentajes de financiamiento y de mora, serán establecidos por la corporación y pueden ser variables.

ARTÍCULO 5. El valor de la matrícula semestral que se tiene en cuenta para el otorgamiento del Crédito Litoral es el siguiente:

- a) Si la solicitud del crédito se realiza en las fechas de la matrícula ordinaria, el valor será igual a la matrícula semestral ordinaria.
- b) Si la solicitud del crédito se realiza en las fechas de la matrícula extraordinaria, el valor será igual a la matrícula semestral extraordinaria

Parágrafo: La solicitud no es aplicable para participar en las fechas descritas como Plan Pronto Pago.

ARTÍCULO 6. En caso en que el estudiante no realice el pago de manera oportuna de acuerdo al plan de pago entregado y presente una mora superior a 120 días, se procederá con el cobro administrativo a cargo de la entidad que se encarga del proceso de cobranza en convenio con la institución.

Parágrafo: El estudiante deberá asumir los costos adicionales que este proceso cause.

ARTÍCULO 7. El funcionario administrativo o docente vinculado a La Litoral podrá solicitar el descuento por nómina del valor de la matrícula del semestral o de cualquier curso de extensión de cualquier estudiante.

ARTÍCULO 8. Para solicitar descuentos por nómina para pagos de matrículas programas de pregrado o cursos de extensión, el funcionario administrativo o docente deberá diligenciar el formato "Autorización de descuentos por nomina" en Talento Humano autorizando el descuento respectivo.

ARTÍCULO 9. Para la solicitud de nuevos créditos el estudiante o funcionario debe estar a PAZ Y SALVO con el crédito anterior.

Dado en Barranquilla a los 07 días del mes de enero de 2020.

Comuníquese y cúmplase



Dra. Cecilia Correa De Molina
Rectora.